

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N° **2260**s.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

05 DIC 2024

RESOLUCIONES N° 200-232/2023.-
RESOLUCIONES N° 700-430/2022 y
RESOLUCIONES N° 761-20166/2021.-

VISTO: Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por la Sra. Ana Myrian del Valle Galván, D.N.I. N° 16.788.784, en contra de la Resolución N° 911-S-2023, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 25 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 343-ISJ-D/22, de fecha 04 de noviembre del 2022, emitida por el Directorio del Instituto de Seguros de Jujuy, se resolvió dejar sin efecto las Resoluciones N° 170-ISJ-D/2021 y N° 249-ISJ-D/2022, que disponían el pago del Adicional por Mayor Horario del ochenta y cinco por ciento (85%) a la Sra. Galván (Jefa de División de Emisión de Ordenes) por realizar doble turno;

Que, por la Resolución N° 911-S-2023, se rechazó el recurso jerárquico interpuesto ante el Ministro de Salud en contra de la antes indicada resolución del Instituto de Seguros de Jujuy;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, la Sra. Galván interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se haga lugar a lo reclamado;

Que, se registra intervención de la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, cumplido con lo establecido en los Artículos 143° y 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada entiende que como se desprende de los antecedentes e informes agregados a autos, la solicitante carece de sustento, dado que la misma percibe el adicional por Jefatura de División (cod. 128), que es el que corresponde conforme las funciones que cumple y al escalafón en el que reviste por lo que el adicional que se liquida es el que corresponde a la norma que rige su situación escalonaria;

Que, lo reseñado debe ajustarse a lo expresado por el artículo 50° del Decreto N° 3765-bis-H-86, que el adicional por función jerárquica, constituye una compensación por el desempeño de funciones de características especiales cumplidas en una jornada efectiva de cuarenta (40) horas semanales de labor, debiendo estar los beneficiarios a disposición de la superioridad;

Que, por lo tanto, el adicional que percibe la Sra. Galván es una retribución, como compensación a la mayor responsabilidad que implica y que la misma debe cumplir cuarenta (40) horas semanales de prestación efectiva y estar a disposición cuando la superioridad lo requiera, determinándose en consecuencia que, el otorgamiento de un adicional por mayor horario significaría una doble percepción en tal concepto por parte de la misma;

Que, por consiguiente, ha quedado debidamente demostrado que la recurrente pretende con su acción recursiva una incorrecta aplicación del derecho a favor de sus pretensiones, haciendo en consecuencia una equivocada interpretación de la norma a aplicar;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente sugiere que correspondería emitir el acto administrativo por el que se rechaza el remedio recursivo tentado;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
EJEC. CLAUDIA GISELA HUARNA
Jefe de División de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N°

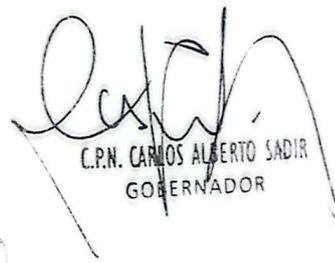
2260 -S-

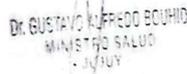
ARTICULO 1°: Rechazase el Recurso Jerárquico presentado por la Sra. Ana Myrian del Valle Galván, D.N.I. N° 16.788.784, en contra de la Resolución N° 911-S-2023, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 25 de septiembre de 2023, por las razones expresadas en el exordio. -

ARTICULO 2°: Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -


C.P.N. NÉSTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIAL ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




Esc. CLAUDIA BISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy